

## ANEXO IV

### ANUALIZACION DE LA JORNADA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 35 DEL CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA Y APLICACIÓN DEL HORARIO LABORAL PARA ENDESA ENERGIA, S.A. EN CANARIAS PARA EL AÑO 2019

Al objeto de fijar el horario y la jornada de trabajo para el personal de Endesa Energía, S.A., para el año 2019 con los siguientes,

#### ANTECEDENTES

- 1º.- Que en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa de fecha 18 de mayo de 2005 se acordó la creación de un equipo de trabajo delegado de la misma para analizar y en su caso, proponer a la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Materias Concretas del Grupo Endesa la propuesta, que trate sobre los horarios de trabajo para Endesa Energía en su diferentes Centros de Trabajo.
- 2º.- Que con fecha 11 de julio de 2006 se procedió a la Constitución del Equipo de Trabajo Delegado de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa para el análisis del Horario de Endesa Energía, acordándose que la propuesta de acuerdo que se pudiera adoptar en el seno de ese equipo de trabajo debe ser elevada a la Comisión Negociadora del Acuerdo sobre Materias Concretas del Grupo Endesa para su aprobación.
- 3º.- Que con fecha 25 de mayo de 2007 en el seno del equipo de trabajo se alcanzó el acuerdo para fijar el nuevo horario que se aplicaría con efectos desde el 1 de junio de 2007.
- 4º.- Que con fecha 28 de mayo de 2007 la Comisión de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa acordó aprobar dicha propuesta.
- 5º.- Que en el acuerdo SEGUNDO del acta del 25 de mayo de 2007 se establece que “se procederá a realizar el ajuste diario del horario hasta completar la jornada anual de cada trabajador, establecida en función de su normativa de aplicación, pudiendo utilizarse para ello, los criterios que se establezcan en cada uno de los ámbitos territoriales, respetando, en todo caso los periodos de presencia obligatoria establecidos en el ACUERDAN PRIMERO...”

En base a ello,



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que para el año 2019 el horario de trabajo de los trabajadores de Endesa Energía en Canarias será el que se recoge para cada uno de los supuestos, en los apartados siguientes:

### 1.- Trabajadores contratados directamente por Endesa Energía y sin Convenio de referencia Unelco.

TIPO DE HORARIO: PARTIDO MIXTO, con una jornada anual de 1696 horas

**HORARIO DE INVIERNO:** Aplicable del 8 de enero al 31 de mayo y del 1 de septiembre al 21 de de diciembre:

- De lunes a jueves (Horario partido):
  - Mañana: Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.
  - Tarde: Presencia obligatoria de 15 a 16.30 horas.

Debiendo estar comprendidas entre las 7:00 horas de la mañana y las 18:00 horas de la tarde, con una interrupción para la comida de dos horas, entre las 13:00 y las 15:00, que se puede reducir a una hora.

- Viernes (Horario continuado):
  - Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendido entre las 7:00 horas de la mañana y las 15:00 horas de la tarde.

En ambos casos se deberá realizar un horario efectivo de 8 horas de lunes a jueves y de 6 horas los viernes. El ajuste diario de la jornada será 5 minutos.

**HORARIO DE VERANO Y NAVIDAD:** Aplicable del 1 al 7 de enero, del 1 de junio al 31 de agosto y del 22 al 31 de diciembre.

- De lunes a jueves (Horario continuado):
  - Mañana: Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendidas entre las 7:00 horas de la mañana y las 18:00 horas de la tarde.

- Viernes (Horario continuado):
  - Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendido entre las 7:00 horas de la mañana y las 15:00 horas de la tarde.

2



En ambos casos se deberá realizar un horario efectivo de 8 horas de lunes a jueves y de 6 horas los viernes. El ajuste diario de la jornada será 5 minutos.

**2.- Trabajadores que teniendo Convenio referencia Unelco o distinto al Convenio Marco, han optado voluntariamente a una plaza vacante.**

A estos trabajadores, aún manteniendo su jornada anual de 1687,2 horas de trabajo efectivo, pasarán a realizar su jornada diaria en régimen de jornada partida, según el desarrollo que se expresa a continuación.

TIPO DE HORARIO: PARTIDO MIXTO

**HORARIO DE INVIERNO:** Aplicable desde el 8 de enero al 31 de mayo y del 1 de septiembre al 31 de diciembre:

- De lunes a jueves (Horario partido):
  - Mañana: Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.
  - Tarde: Presencia obligatoria de 15 a 16.30 horas.

Debiendo estar comprendido entre las 7:00 horas de la mañana y las 18:00 horas de la tarde, con una interrupción para la comida de dos horas, entre las 13:00 y las 15:00, que se puede reducir a una hora.

- Viernes (Horario continuado):
  - Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendido entre las 7:00 horas de la mañana y las 15:00 horas de la tarde.

En ambos casos se deberá realizar un horario efectivo de 8 horas de lunes a jueves y 6 horas los viernes. El ajuste diario de la jornada será 3 minutos.

**HORARIO DE VERANO Y NAVIDAD:** Aplicable del 1 al 7 de enero, del 1 de junio al 31 de agosto y del 22 al 31 de diciembre.

- De lunes a jueves (Horario continuado):
  - Mañana: Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendidas entre las 7:00 horas de la mañana y las 18:00 horas de la tarde.

- Viernes (Horario continuado):
  - Presencia obligatoria de 8 a 13 horas.

Debiendo estar comprendido entre las 7:00 horas de la mañana y las 15:00 horas de la tarde.

En ambos casos se deberá realizar un horario efectivo de 8 horas de lunes a jueves y de 6 horas los viernes. El ajuste diario de la jornada será 3 minutos.

**3.- Trabajadores provenientes del convenio de Unelco: Que hayan pasado como consecuencia de la Reordenación Societaria o que hayan sido adscritos, con posterioridad, por la Empresa.**

TIPO HORARIO: CONTINUADO DE LUNES A VIERNES.

- De lunes a jueves (Horario Continuo):
  - De 7 a 15.03 horas.
- Viernes (Horario Continuo):
  - De 7 a 13.03 horas.

Este horario se realizará durante todo el año, con una jornada anual efectiva de 1687,2 horas.

**SEGUNDO.-** El ajuste de la jornada se podrá realizar, según el Convenio, al inicio o al final de la jornada diaria, a elección del trabajador, excepto para el personal que tenga medidas de flexibilidad anticipando la entrada, el cual deberá realizar el ajuste al final de la jornada diaria.

Se acompaña a la presente Acta los cuadros explicativos de la aplicación de los citados horarios.

**TERCERO.-** Las partes reconocen que este acuerdo es complementario del de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, por tanto, cualquier interpretación del mismo debe estar subordinada al acuerdo de la citada Comisión, de 25 de mayo.

En todo lo no previsto en la presente Acta, se aplicará el Acuerdo de 25 de mayo, el Convenio Colectivo y demás legislación aplicable, según el orden aquí establecido.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha consignada en el Acta General de esta reunión de la Comisión Territorial de Recursos Humanos.



@/o: FECHA  
L2. / 17.12.